



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2976-R-UNICA-2018

Ica, 28 de Diciembre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 133-CECA-UNICA-2018-II del 24 de Diciembre de 2018, de la Presidente de la Comisión de la Comisión Ejecutiva Central de Admisión 2018-II, quien solicita se apruebe el Pago de Bonificación a los Docentes y Servidores Administrativos de la UNICA por el Examen de Admisión 2018-II.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La Ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a Ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";



Que, mediante Ley N° 30693 se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2018; y a Nivel del Pliego 515 Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con el D. S. N° 304-2012-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que en el Artículo I Equilibrio Presupuestario y Artículo V Universalidad y unidad, de los Principios Regulatorios señalan lo siguiente:

Artículo I: "...El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente".

Artículo V: "...Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público."

Que, el inciso 26.1 del Artículo 26° Exclusividad de los Créditos Presupuestarios y los incisos 40.1 y 40.2 del Artículo 40° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del D. S. N° 304-2012-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente:

26.1.- El Crédito Presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizada en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndase por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público.

40.1.- Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.

b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.

40.2.- Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.

Que, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, remite el expediente de las Modificaciones Presupuestales, ascendente a la suma S/2'066,889.00 (dos millones sesenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve con 00/100 nuevos soles), por la fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, que se detalla en el Informe Técnico del Director Ejecutivo de Formulación y Evaluación de Presupuesto;



Que, con los Informes favorables de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Planificación Universitaria; y

Estando al *acuerdo de Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Permanente del 29 de Diciembre de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Texto Único Ordenado, aprobado por D. S. N° 304-2012-EF de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBESE, las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático para el Pago de Bonificación y/o Retribución Económica Extraordinaria para las Autoridades, Funcionarios, Miembros de la Comisión Ejecutiva Central de Admisión, Docentes, Servidores Administrativos de todas las Modalidad de Contratación (D.L. N° 276, CAS y Locación) que participaran directa e indirectamente en el Proceso de Examen de Admisión 2018 – II, por la suma ascendente a S/.2'066,889.00 (dos millones sesenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve con 00/100 nuevos soles), por la Fuente de Financiamiento de 2.09 Recursos Directamente Recaudados, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018.



Artículo 2°.- DETERMINAR que el Egreso que demande el cumplimiento de la presente se afectará en el presente ejercicio fiscal, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados; las metas que se señala están de acuerdo a la Estructura Presupuestal siguiente:

Programa Ppto.	: 0092	Asignaciones que no resultan en Productos
Producto / Proyecto	: 3.999999	Sin Producto
Actividad Acción / Obra	: 5.003195	Incorporación de Nuevos Estudiantes de acuerdo al Perfil de Ingresantes.
Función	: 22	Educación
Programa Funcional	: 048	Educación Superior
Sub-Programa Funcional	: 0109	Educación Superior Universitaria.

Meta	0041	Incorporación de Nuevos Estudiantes de Acuerdo al Perfil del Ingresante - ADMISION
-------------	-------------	---

Cadena de Gasto:

21.11.299	OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	S/.	393,989.00
23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	S/.	53,100.00

Programa Ppto.	: 0066	Formación Universitaria de Pre Grado
Producto / Proyecto	: 3.000784	Docentes con adecuadas competencias
Actividad Acción / Obra	: 5.005857	Ejercicio de la Docencia Universitaria
Función	: 22	Educación
Programa Funcional	: 048	Educación Superior
Sub-Programa Funcional	: 0109	Educación Superior Universitaria.

Meta	0018	Ejercicio de la Docencia Universitaria
-------------	-------------	---

Cadena de Gasto:

21.15.299	OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	S/.	1'272,900.00
23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	S/.	346,900.00

TOTAL S/.2'066,889.00

Artículo 3°.- **DISPONER** que la Oficina General de Planificación Universitaria instruya a la Unidad Ejecutora, para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificaciones Presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral; así como a las diferentes dependencias Administrativas y Académicas respectivamente.



Artículo 4°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Planificación Universitaria, Oficina General de Administración, Oficina General de Personal y demás dependencias Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Handwritten signature of Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Handwritten signature of Manuel Jesús de la Cruz Vilca
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



Handwritten signature of Manuel Jesús de la Cruz Vilca
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL